



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 046

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 39, PRESENTADA POR DON: **LUIS ANGEL LA ROSA LA ROSA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21781287, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 3147 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JUAN FELIX HUAMAN** A FAVOR DE: **TERESA TASAYCO DE FELIX**, CON FECHA 10 DE MAYO DE 1954, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUSTAVO ECHEVARRIA LEGUIA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2199 AL 2200 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1953 - 1954, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUIS ANGEL LA ROSA LA ROSA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21781287, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 24 DE FEBRERO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2023 14:38:19-0500





ARTICULO
L N° 5869954

Do mil veinte y nueve mil novecientos

en letra, con tal profusión la profecto por fono a la ley y le pedante que
 pensó de su cuenta, las cosas, cosas, y perfineis q' originaren
 que la retención hasta la muerte del pol y lo deje po-
 pia de ley. con lo que siempre pta diligencia,
 firmados por su ex cusa los testigos presentes don
 Suetor Subra Palomino y don Ed. Arcial Barragan
 pliva natural de la ciudad de sea i de Chila-
 no, respectivamente y nacidos de esta ciudad a
 quibus pasajes ciudadanos su ejercicio; de todo lo
 que doy fe.

[Handwritten signature]

COMMUNICACION
 L N° 5869954
 VALOR RES MIN 20000000
 20000000
 20000000

Los 20 días
 del mes, año
 en un día, etc.
 de fe.
 y parte al
 de fe.
 de fe.

Numero: tres mil ciento cuarenta y siete
 Compra - Venta
 Don: Juan Lito Huamán
 at
 Dama: Empresa Casayo de Fibra

En Chichas Alta, a los diez
 días del mes de mayo de mil
 novecientos cuarenta y siete,
 ante mí Justo Echevarría
 Regidor, Notario Abogado de
 la Provincia, con D. Lito Eche-

varría numero: quinientos cuarenta mil setecientos setenta y siete
 y mil setenta y siete numero: trescientos setenta y siete mil novecientos se-
 setenta y siete "H", y testigos que al final se indican, compareció
 de una parte don Juan Lito Huamán, de sesenta y siete años
 de edad, con D. Lito Echevarría numero: trescientos setenta y siete mil
 novecientos setenta y siete y de la otra parte don Lito Echevarría
 numero: quinientos cuarenta mil setecientos setenta y siete,
 quien es, notario en las últimas elecciones realizadas, ca-

sach con señas Encasa Casayco de Filer, quien tambien
comprende en este acto como compradora, de casaca
fuerza años de edad, de Guabrun de su casa, casada
con el Vendedor ya mencionado, ambos domiciliados en
el Pago de Vinos Gaji, Toma de Alvarado. Los compramientos
son firmados, mayores de edad, proceden por sus pro-
pios derechos, a quienes congo, halidos por cententes,
cientos en el idioma Castellano y cumplidas las
formalidades de los Articulos del Titulo de la Casaca
fuerza de la ley del Votado, que autorizaren firmada
una minuta de venta, para que sus escritura sea
elevada a escritura publica, la misma que bajo el
numero cinco cincuenta y cinco a su pago es
pendiente y en tener literal tambien a continuation.
Minuta. - por tanto. - por ser usted estudioso en su be-
gusto de escritura publica casaca, una en el que caso,
de el contrato de compra-venta, que hago yo Juan
Filer Guaman, en favor de mi señora esposa Encasa Cas-
sa Casayco Gataco de Filer, bajo los terminos siguientes.
Primero. - En el Vendedor computamente con mi esposa
la compradora, halidos por compra publica, firmen
un tiempo de cultivo, situado en el Pago de Vinos Gaji,
Toma Ratinos de este Valle, con una extension total de
un cello, colindante; por el norte, con propiedad de
don Andres Casayco; por el sur, con la de don Beniguita
Casayco; por el este, con la de la compradora; y por el oeste,
con propiedad de don Silvano Casayco, compra esta sea-
lizada por su anterior propietarios don Juan Casayco y
Gataco, segun instrumento publica de vicintinato de
fuerza de sus documentos cuarenta y cinco del Votado





L. N° 5869952

Do mil doscientos

don Victor B. Alva; y segundo otro terreno tambien
 de cultivo que mide un mil ochocientos cuarenta y cinco
 metros en el mismo pago, zona de la Guardia, y lindas: por el
 Norte, con propiedad de la compradora; por el Sur, con la de
 Erosens Casayo; y por el Este, la de Enrique y Erosens
 Casayo; y por el Oeste, con la de Gilman Casayo, comprado
 a don Jose Alberto Casayo, por escritura de venta publica
 de mi conocimiento inscrito en el mismo libro de
 Alva. Segundo. Por el presente contrato, yo Juan Felix
 Huamán, doy en venta real y enajenacion perpetua en
 favor de mi ya citada esposa doña Erosens Casayo, el
 inmueble perteneciente a don Victor B. Alva sito en
 la circunscripción primera, o sea en el distrito de
 Chincha, por la suma de \$ 2000.00 (dos mil
 dólares) en que la compradora se obligará en su totalidad
 al momento de firmarse la presente escritura,
 con fe de entrega notarial. Dependiendo de lo que
 viene y de lo que se vende, se acuerda afectar a mi
 quien garantizo que el inmueble que puede ser
 vendido o enajenado es el mismo que se vende
 en todo caso a la exigencia y saneamiento conforme a
 ley. La venta hago en todos los derechos de propiedad, lindas,
 usos, vicios, vicios, vicios, derechos de agua y zona; por
 lo que hecho lo que se acuerda al día, en adelante de
 conformidad con el Decreto Supremo correspondiente con
 los usos, obligaciones por su imperable efecto. El precio que
 se paga por la cosa que se vende es el que justo y legal
 merece, los compradores, por lo que con los notarios
 juntos y sin fuerza de cualquier otro o de
 fuerza que pudiera existir, renunciando desde ahora



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2023 14:28:09-0500

a cual quier reclamo de lesión, dolo, error, capellanía,
 deudas no recibidos etcetera y cualquier otra que fundada
 fuera tener la fuerza y validez del presente contrato. -
 Encaso.- Yo Teresa Garayza de Félix, después de haber
 leído el tenor de este contrato cláusula por cláusula,
 doy mi conformidad en todo su contenido, y usted
 mismo notario se avisará apegar las demás cláusulas
 de ley y remitir los partes al Registro de la Propiedad
 Municipal; apegando que todos los impuestos que
 devenga don Emeterio de su celebración serán a cuen-
 ta del vendedor. - Chicha alta, diez de mayo de mil no
 y ciento veinticuatro. - Dominios de arable construído.
 Pago de tres (3) qps. Tomas de Placerado, sin el uso de es-
 ta ciudad. - Encaso Garayza Gataca. - Juan Félix Hua-
 maná. - Pago de diez de Alcabala. - Chicha, diez de mayo
 y de mil novecientos veinticuatro. - J. Echevarría R. - no
 tiene - su sello. - Exclusion. - Sustituido lo construído del tenor de
 esta escritura, por la falta que le hizo en presencia de los testigos
 don Héctor Sula Palomino y don Marcial Garayza Obispo, quienes
 fueron las calidades de ley, después de lo cual se afirmaron satisfecho
 con y la firmaron, dejando constancia que el notario que a fecho esta
 escritura sin haber pagado los impuestos de la Caja de Depósitos y Consigna-
 ciones por escritura en venta, y lo haré el día de mañana a fin de
 no hacer útil. Así como el vendedor recibe de la compradora la suma
 de dos mil cuatrocientos setenta y cinco en billetes circulantes del Banco Central
 de Reserva del Perú, valor de la venta; de todo lo que doy fe. =

Juan Félix Huamán
 Teresa Garayza Gataca
 [Signature]



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2023 14:28:20-0500